

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION, QUIEN SUSCRIBE:

VISTOS:

Memorando N° 002228-2026-MPDAC/A-GM, de fecha 21 de julio del 2026, suscrito por el Lic. Juan Manuel, NEGRETE CARHUARICRA, Gerente Municipal, solicita proyección de resolución, aprobando as BASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN CAS TEMPORAL N.º 007-2026-MPDAC/YHCA (NECESIDAD TRANSITORIA), con la finalidad de cubrir las necesidades de requerimiento de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y su Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el D.L. N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, según el art. 4º del citada Decreto, son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios:

4.1 requerimiento realizado por la dependencia usuaria; 4.2 existencia de disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces; asimismo en su artículo 8º del mismo cuerpo normativo, dispone que el acceso al régimen de contrataciones administrativas de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la misma que en su artículo 1º señala que; el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada; se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial; al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora; no le son aplicables las disposiciones específicas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales;

Que, el art. 3º del citado reglamento, dispone que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad; 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria, la publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento; 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria; 4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso;

Que, a través del del Informe N° 000793-2026-MPDAC/OGA-RRHH, de fecha 17 de julio del 2026, suscrito por el encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite bases para el concurso público de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS DETERMINADO N° 007-2026-MPDAC/YHCA-(NECESIDAD TRANSITORIA), adjunto a los mismos, anexos y Términos de referencia presentado con cada dependencia, según corresponde para cada plaza;

Que, con Informe Legal N.º 000080-2026-MPDAC/GM-OGAJ, de fecha 17 de julio del 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS DETERMINADO N° 007-2026-MPDAC/YHCA-(NECESIDAD TRANSITORIA), (la cual se encuentra adjuntado al presente expediente);

Que, el numeral 32 del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, esta: (...) aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo (...);

Que, con Acuerdo de Concejo N° 000077-2026-MPDAC/A, de fecha 20 de julio del 2026, suscrito por el presidente de Concejo Municipal de la MPDAC, se aprueba por unanimidad, Bases para el concurso público de personal bajo régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS DETERMINADO N° 007-2026 MPDAC/YHCA-(NECESIDAD TRANSITORIA);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la Constitución Política del Estado, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Municipalidades, mediante la Resolución de Alcaldía N° 000203-2026-MPDAC/A, de fecha 31 de marzo del 2026, el Titular / alcalde de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, DELEGA facultades administrativas al Gerente Municipal, expresadas en la misma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, BASES DEL CONCURSO PÚBLICO de personal bajo régimen especial de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS DETERMINADO N.º 007-2026-MPDAC/YHCA, (Necesidad Transitoria), de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Evaluación CAS DETERMINADO N.º 007- 2026-MPDAC/YHCA de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, el estricto cumplimiento de las bases y demás normativas conexas, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los miembros del comité, a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, y demás partes involucradas en la ejecución del proceso de convocatoria, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento Firmado Digitalmente
JUAN MANUEL NEGRETE CARHUARICRA
GERENTE MUNICIPAL

